



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

20 DE MAYO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9105

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DGSL**DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS LEGALES2023 año de Francisco Villa,  
"Revolucionario del Pueblo"

José Antonio Bojórquez Pereznieto, Director General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

### FE DE ERRATAS

Al Manual de Normas para el Ejercicio, Control, Seguimiento y Evaluación del Gasto Publico del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Suplemento I, Edición 8386 de fecha 18 de enero del 2023, visible en el siguiente enlace:

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/3752>



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA  
SECRETARIO DE FINANZAS

No. De Página en el Periódico Oficial	DICE	DEBE DECIR
65	<p>II. La Secretaría no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que no cuenten con los recursos <b>disponibles</b> o el registro del compromiso debidamente autorizado por la Secretaría o en su caso por la SAIG.</p>	<p>II. La Secretaría no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que no cuenten con los recursos <b>autorizados en su presupuesto modificado en el concepto de gasto correspondiente</b> o el registro del compromiso debidamente autorizado por la Secretaría o en su caso por la SAIG.</p>

145	<p>I. Al inicio de cada ejercicio fiscal, la Secretaría autorizará el importe de fondo revolvente, con una fuente de financiamiento de libre disposición, que se calculará con base a la cantidad inicial autorizada en el primer mes calendario que tengan recursos asignados, en las partidas que son objeto de dicho fondo;</p>	<p>I. Al inicio de cada ejercicio fiscal, la Secretaría autorizará el importe de fondo revolvente, con una fuente de financiamiento de libre disposición, que se calculará con base a la cantidad inicial autorizada en el primer mes calendario que tengan recursos asignados <b>o bien mediante proyecto de fondo revolvente etiquetado desde el Presupuesto de Egresos aprobado</b>, en las partidas que son objeto de dicho fondo;</p>
145	<p>III. Las partidas autorizadas para el Fondo Revolvente son las siguientes:</p>	<p>III. Las partidas autorizadas para el Fondo Revolvente son las siguientes:</p>



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA  
SECRETARIO DE FINANZAS

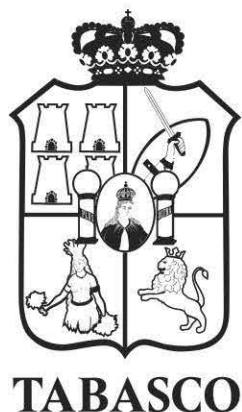
	COG/ (Nivel partida específica)		DESCRIPCIÓN	COG/ (Nivel partida específica)		DESCRIPCIÓN
	22104		Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.	21101		Materiales y útiles de oficina
	24201		Cementos y productos de concretos.	22104		Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.
				24201		Cementos y productos de concretos.
185	a) Presupuestalmente los recursos deben estar financiados con <b>Ingresos Estatales</b>			a) Presupuestalmente los recursos deben estar financiados con <b>ingresos de libre disposición.</b>		

*[Handwritten signature]*



**"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"**

Tel. (993) 3 10 40 00 Av. Pasco de la Sierra No. 435 Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: tWlaOj2/sllXDgVAqHmjw/Vd0RC5UDVPCXBnUn1qq5hUrLlscPUMkAVUrorztzzR0IPllfwnkGF  
Sn23xTTAYHi6TVjFuHXTiDRmk1g+pphsKD3shl66JYT8R4O+O+PO60wb0LA05+nC/Dgol5I5JkdkSk38C5ZA7Wa  
GwqDlpDSRVLIMaHkoLJWhnT4ltb+Ju8mKxnYNXrVMeeyZY65iBI0JW2tmh/YwjuNohOlqtMPJVRRPV8EdhW+4v  
4rYzZVu5ACPInOaOuL6A2Rvq7SUTip+loV7EUMo13mF3MBWadVN1Q7nGnzRyxuZQkUsy7i3CmiNL/wzc9pu2L8  
/zlvg==